

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19340 *ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se amplian enseñanzas en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas al Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas» de Jerez de los Caballeros (Badajoz).*

Visto el expediente de ampliación de enseñanzas, promovido por el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas» de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con domicilio en carretera Jerez-Oliva, sin número, en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la Modalidad de Aprendizaje de Tareas, por Orden de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos Organos que han intervenido en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas en la Sección de Formación Profesional del Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguasantas» de Jerez de los Caballeros (Badajoz); con la rama de la Piel, profesión Zapatería.

Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D., Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19341 *ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades a los Centros de Formación Profesional de Primer Grado de Cariñena y Tauste dependientes de la Diputación General de Aragón en la Rama Agraria de primer grado de Formación Profesional.*

Los Centros de Formación Profesional de Cariñena y Tauste de la provincia de Zaragoza, dependientes en su día del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en la actualidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, han dejado de impartir en los últimos cursos, por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional.

En consecuencia y teniendo en cuenta la petición formulada por el Organismo titular del Centro y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades a los Centros de Formación Profesional de primer grado de Cariñena y Tauste dependientes de la Diputación General de Aragón, en la Rama Agraria de Primer Grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de julio de 1987.-P. D., Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

19342 *CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1987 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Advertidos errores en el texto remitido de la Orden mencionada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1987, páginas 21803 a 21805, se indican a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, apartado 2: Libros del alumno, donde dice: «Luis Vives, Charo Bondía, Nacho Castejón, Ana Navarro y María del Castillo Ruiz. «Clarión 1.º» Globalizado. Ciclo Inicial, primero y segundo trimestres», debe decir: «Luis Vives, Charo Bondía, Nacho Castejón, Ana Navarro y María del Castillo Ruiz. «Clarión 1.º» Globalizado. Ciclo Inicial. Primero. Segundo trimestre».

En el anexo I, apartado 3: Otro material escolar, donde dice: «Luis Vives, Palau Fernández, Antonio. «Lecturas Infantiles. Segunda parte». Lengua castellana. Ciclo Inicial. 2.º», debe decir: «Palau Fernández, Antonio. Antonio Palau Fernández. «Lecturas Infantiles. Segunda parte». Lengua Castellana. Ciclo Inicial. 2.º».

En el anexo III, apartado 1: Guías didácticas del Profesor, donde dice: «Alhambra. Nilo Herrero y otros. «See you!». Idioma moderno: Inglés. Ciclo Superior. 4.º», debe decir: «Alhambra. Nilo Herrero y otros. «See you!». Idioma Moderno. Ciclo Superior. 7.º».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19343 *RESOLUCION de 7 de agosto de 1987, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca y se dictan normas complementarias para la ejecución de la Orden de 5 de junio de 1987, sobre concesión de subvenciones para la creación, adecuación o equipamiento de centros para impartir enseñanzas de Formación Profesional Ocupacional.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de junio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 9, regula la concesión de subvenciones, por parte del INEM, para la creación de centros de Formación Profesional Ocupacional, acondicionamiento de los existentes y adquisición de equipamiento docente, siempre que se den determinadas circunstancias.

La disposición final primera establece que el INEM realizará, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la citada Orden, la convocatoria para la presentación de proyectos formativos, y las correspondientes solicitudes de subvención con cargo al ejercicio de 1987.

En virtud de la anterior autorización, esta Dirección General resuelve lo siguiente:

Primero.-Se establece un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para solicitar las subvenciones establecidas en la Orden de 5 de junio de 1987, en la forma que más adelante se especifica.

Segundo.-Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que enumera el artículo 3.º de la Orden de 5 de junio de 1987, que la presente Resolución desarrolla.

Tercero.-Las subvenciones que se otorguen serán a fondo perdido, y destinadas exclusivamente para la construcción, adquisición de inmuebles y sus reformas para acondicionarlos; adaptación o ampliación de las instalaciones ya existentes, y adquisición del equipamiento docente idóneo requerido para el desarrollo de las acciones de Formación Profesional Ocupacional, siguiendo las prioridades que se establecen en el artículo 4.º de la Orden del 5 de junio de 1987.

Cuarto.-Las solicitudes de subvenciones no podrán referirse a la adquisición de inmuebles, obras o equipamiento realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

La solicitud de subvención por obra podrá referirse a la totalidad de la obra proyectada, o a distintas fases de ejecución material de la misma, de acuerdo con el calendario de obra que debe acompañar el proyecto.

Quinto.-La solicitud de subvención se presentará en la Dirección Provincial del INEM correspondiente, formalizada en el impreso que se acompaña como anexo I a esta Resolución, y por duplicado.

La solicitud, íntegramente cumplimentado el impreso, deberá ser firmada por el titular de la Empresa, o por quien tenga poder suficiente para ello; ambos casos deberán ser acreditados de forma fehaciente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, deberá acompañar a la solicitud, en el momento de su presentación, la siguiente documentación:

- Memoria en la que consten, como mínimo, los datos que se relacionan en el anexo 2 de esta Resolución.
- Proyecto formativo, que se plasmará en los formularios que al efecto facilitarán las Direcciones Provinciales del INEM.

Sexta.-La Dirección Provincial del INEM, en el plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, remitirá los dos ejemplares de ésta a la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional, junto con la documentación presentada, una vez comprobado que se encuentra correcta. Asimismo, remitirá un informe sobre los datos consignados en la documentación, y la procedencia o no de la concesión, a juicio de la Dirección Provincial, en base a las necesidades de Formación Profesional Ocupacional de la zona.

Séptimo.-En caso de observarse algún defecto u omisión en la documentación presentada, le será notificada esta circunstancia al interesado, para que, en el plazo de diez días hábiles, se subsane la falta u omisión observados, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin llevarse a efecto esta subsanación, se archivarán las actuaciones realizadas, sin otro trámite. Todo ello de acuerdo con o establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.-La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional recabará del solicitante cuantos documentos y aclara-

ciones considere necesarios para completar el expediente, incluso podrá disponer se lleven a efecto las comprobaciones oportunas de los datos aportados en la solicitud o en la documentación que a ésta acompañe.

Noveno.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que finalice el establecido para la admisión de solicitudes, se dictará resolución por el Director general del INEM, denegando o concediendo la subvención solicitada. Si la resolución es denegatoria, ésta contendrá las causas de la denegación e indicará los recursos que procedan y el plazo para su interposición. Si la resolución es concediendo la subvención, en la misma se indicará que la concesión definitiva, así como el pago de la subvención, queda condicionado a la presentación de la documentación que se especifica en el punto siguiente.

Décimo.—Una vez dictada la resolución condicionada a que se refiere el punto anterior, el interesado deberá aportar, en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de notificación de la resolución, y de acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de 5 de junio de 1987, la siguiente documentación:

a) En el caso de solicitud de subvención para bienes de equipo y mobiliario docente, relación detallada de los bienes que se solicitan, con indicación de sus especificaciones, de los precios unitarios y del importe total, acompañando presupuestos de las firmas comerciales correspondientes.

b) Cuando la subvención se solicite para construcción de Centros de nueva planta, los siguientes documentos:

Un ejemplar del proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, y, que, en todo caso, habrá de incluir la memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulos, comprensivo de mediciones, precios unitarios y coste total de la obra.

Calendario de ejecución de la obra.

Certificado del Registro de la Propiedad, donde se acredite el pleno dominio sobre el solar a construir, y si éste está gravado con alguna carga.

c) Para el caso de adquisición de locales o inmuebles y su adaptación será necesario aportar la siguiente documentación:

Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de la opción y cuantía de la misma.

Presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista de las obras de adaptación. Si por la cuantía de las obras u otras causas se exigiera la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en la letra b) anterior.

Certificación del Registro de la Propiedad, en el que se acredite el pleno dominio del vendedor y situación de cargas. En estos casos, y puesto que la fecha de acreditación ha de corresponderse con la concesión de la ayuda, la resolución por la que definitivamente se otorgue la subvención estará condicionada a una nueva acreditación registral, referida a la fecha de dicha resolución.

d) Cuando la subvención se solicite para el acondicionamiento o ampliación de los Centros ya existentes, serán necesarios los siguientes documentos:

Presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista, en el caso de obras de menor cuantía, considerando como tales las reformas menores, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por la propia simplicidad no precise de proyecto facultativo para su ejecución. Si la cuantía de ellas u otras causas exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en la letra b) anterior.

Certificación del Registro de la Propiedad donde se acredite el pleno dominio sobre el solar o inmueble objeto de la subvención y estado de cargas.

e) Cuando las obras a realizar sean en inmueble cedido o arrendado se aportarán los siguientes documentos:

Contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y especificación, en ambos casos, de que se puedan afectar los inmuebles a los fines de la Formación Profesional Ocupacional.

La duración del contrato de arrendamiento será, como mínimo, de diez años, o superior si así lo fuera el plazo de vida útil de los bienes subvencionados.

Presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista de las obras de adaptación. Si la cuantía de ellas u otras causas, exigiera la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en la letra b) anterior.

f) Además de la documentación señalada, y para cualquiera de los casos contemplados en este punto décimo, el solicitante deberá remitir la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de

1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, y con la Seguridad Social, a no ser que estén debidamente autorizados para su aplazamiento.

Undécimo.—Una vez comprobado el expediente, o transcurrido el plazo concedido para ello, la Dirección General del INEM, en el plazo de los sesenta días siguientes, dictará nueva resolución ratificando la anterior, o dejándola sin efecto, según proceda. Dicha resolución se notificará al interesado, dentro de los diez días siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiéndose una copia de la misma, para su conocimiento, a la Dirección Provincial del INEM correspondiente.

Duodécimo.—La resolución ratificando el otorgamiento de la subvención contendrá los siguientes extremos:

a) Importe de la subvención concedida, con indicación de la clase de inversión a que se dedica. En caso de ser varias las clases de subvenciones cuya concesión se ratifica, dictará una resolución por cada una de ellas. Se dictará, igualmente, una resolución independiente, si alguna de las subvenciones concedidas de forma condicionada fuera dejada sin efecto.

b) Áreas formativas o planes de Formación Profesional Ocupacional, con indicación del número de puestos docentes que se crean por aula (clases teóricas) y taller (clases prácticas) en el Centro de Formación Profesional Ocupacional objeto de la subvención.

c) Relación de bienes de equipo, mobiliario y equipo didáctico a adquirir.

d) Plazo de ejecución de las obras y de adquisición e instalación de material y equipo didáctico a adquirir, con indicación del plazo de vida útil para la Formación Profesional Ocupacional establecido para los bienes en que se hubiesen materializado las subvenciones.

e) Cláusula de posible revocación de la subvención por incumplimiento posterior de las condiciones a que se supedita.

f) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

g) Recursos que puedan interponerse a la resolución, y plazo para dicha interposición.

Decimotercero.—En el plazo de un mes, a partir de la adquisición de los bienes o de la terminación de las obras objeto de la subvención, deberá acreditarse el aseguramiento de los citados bienes, contra los riesgos de incendio, robo o pérdida, según la clase objeto de la subvención, figurando como primer beneficiario el Instituto Nacional de Empleo, hasta el montante de la cantidad importe de la subvención, según se señala en el artículo 10 de la Orden de 5 de junio de 1987. Los capitales asegurados serán los establecidos como base para la concesión de la subvención, y el plazo de vida útil el establecido en la resolución de concesión de la subvención.

Decimocuarto.—En caso de transmisión de la titularidad de la Empresa, los bienes que hayan sido objeto de estas subvenciones deberán continuar adscritos a los fines de la Formación Profesional Ocupacional, en las condiciones otorgadas, o en otro caso, deberá devolverse su importe en proporción al tiempo de vida útil establecido para dichos bienes, manteniéndose las mismas garantías, en la parte proporcional pendiente de amortización. Si la Entidad cesase, por cualquier causa, en su actividad, se reintegrará al Instituto Nacional de Empleo el importe de la subvención en la forma antes indicada.

Decimoquinto.—Comprobada la suficiencia de las garantías establecidas en los artículos decimotercero y decimocuarto de esta Resolución, el Instituto Nacional de Empleo expedirá el oportuno mandamiento de pago.

Decimosexto.—El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la resolución por la que se concedió la subvención, originará la iniciación del oportuno expediente de devolución al INEM de las cantidades que proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden ya citada de 5 de junio de 1987, de la que esta Resolución es desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Empresas o Entidades que, a tenor de lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) de la Dirección General del INEM por la que se convoca la programación de cursos en Entidades Colaboradoras del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, hubieran presentado proyectos formativos o planes de formación en el año 1987, no tendrán necesidad de volverlos a presentar para el mencionado ejercicio económico, al efectuar la solicitud de las subvenciones que regula la presente Resolución, haciendo constar en la solicitud dicha circunstancia.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de agosto de 1987.-El Director general (P. A., artículo 9, Real Decreto 1458/1986), el Subdirector general de Gestión de Recursos.

Sres. Subdirectores generales del Instituto Nacional de Empleo, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en, con domicilio legal en, calle, número, actuando en (1), de la Entidad (2), con Código de identificación fiscal, y número de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de junio de 1987, y Resolución de la Dirección General del INEM de 30 de julio de 1987, que la desarrolla:

EXPONE: Que teniendo previsto realizar durante 1987 unas inversiones de:

1. A	<input type="text"/>	Pesetas en adquisición de equipo didáctico, mobiliario, etc.
2. B	<input type="text"/>	Pesetas en construcción de edificio.
3. C	<input type="text"/>	Pesetas en adquisición local o inmueble.
4. D	<input type="text"/>	Pesetas en acondicionamiento o ampliación del actual Centro.

con objeto de impartir enseñanzas de Formación Profesional Ocupacional.

SOLICITA: La concesión de subvención en los apartados anteriores y hasta los porcentajes que se indican:

1. A	<input type="text"/>	Sobre A	<input type="text"/>	Pesetas
2. B	<input type="text"/>	Sobre B	<input type="text"/>	Pesetas
3. C	<input type="text"/>	Sobre C	<input type="text"/>	Pesetas
4. D	<input type="text"/>	Sobre D	<input type="text"/>	Pesetas
Total subvención				<input type="text"/> Pesetas

De acuerdo con lo establecido en la Orden y Resolución citadas se acompaña la siguiente documentación que está dispuesto a ampliar a requerimiento del INEM:

- Memoria con los datos requeridos.
- Proyecto formativo.
- Documentación justificativa de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documento que acredita su titularidad en la Empresa.

Declara además que se compromete a realizar el total de la inversión prevista, cubriendo la diferencia que resultase con la subvención concedida, así como a justificar suficientemente la subvención en la forma que se determine.

..... a de de 198.....

(firma)

(1) Su propio nombre, Director, Gerente, etc., de la Empresa o Entidad.

ANEXO II

Datos requeridos en la elaboración de la memoria anexa a la solicitud

A) Datos generales:

- Denominación de la Empresa o Entidad o relación detallada de las entidades agrupadas mancomunadamente a estos fines.
- Código de identificación fiscal y número de inscripción de la Seguridad Social.

En el caso de entidades mancomunadas indicar el código de identificación fiscal y el número de inscripción en la Seguridad Social de cada una de ellas.

3. Domicilio legal y teléfono. Nombre de la persona y cargo de quien lleva las gestiones frente al INEM. En caso de entidades mancomunadas indicar el de cada una de ellas y el de la persona que actúa en su nombre ante el INEM a estos efectos.

4. Sector de la actividad en que se encuentren encuadrados, y actividad específica que realicen. Si realizan varias o distintas por entidades indicárlas concretamente.

5. Número de trabajadores por entidad, bien individualizada o agrupadas, con la clasificación por grupos profesionales.

B) Datos para la subvención:

1. Clase de subvención que se solicita (transcribir de la instancia).

2. Informe sobre el objeto de la Formación Profesional a realizar en relación con los puestos de trabajo existentes en la Entidad solicitante.

3. Especificación de las acciones formativas que se van a impartir, con indicación de las especialidades profesionales a que afectan. Número de puestos docentes simultáneos en clases teóricas y prácticas y número de alumnos/año a formar, con indicación de posible utilización del Centro para otros tipos de Formación Profesional.

4. En el supuesto de que la subvención vaya dirigida para la adquisición de mobiliario, bienes de equipo o equipo didáctico, se acompañará relación individualizada de sus componentes, especificaciones y coste estimado de adquisición.

5. Cuando se desee la creación de un nuevo Centro se deberá indicar:

5.1 Las características del terreno donde se piensa construir (situación, superficie, linderos, titularidad).

5.2 Características de la construcción a realizar y presupuesto estimado global de las obras.

6. Cuando se trate de la adquisición de un local o inmueble se deberá indicar:

6.1 Características del local (metros cuadrados, construcción y situación).

6.2 Acondicionamiento a realizar y presupuesto total estimado.

7. Descripción de las obras a realizar en el acondicionamiento de centros en funcionamiento para la mejora o ampliación de instalaciones y presupuesto aproximado de las mismas, justificando su necesidad.

7.1 Descripción del centro actual, capacidad para el alumnado, número de aulas y talleres, bienes de equipo existentes, material didáctico, mobiliario, etcétera.

8. Otros datos y razones no concretadas en la presente relación que, a juicio del solicitante, sea conveniente dar a conocer.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19344

ORDEN de 7 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 762/1983, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 29 de noviembre de 1982.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 762/1983, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 29 de noviembre de 1982, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 29 de noviembre de 1982, por la que se resolvió